

(Número 247.)

Vigilancia.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Fomento se dice á este de la Gobernación en 29 de mayo último lo siguiente:—La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Junta disectiva de la exposicion de Agricultura, que ha de celebrarse en esta corte desde el 24 de setiembre al 4 de octubre próximo, se ha servido disponer, que por conducto de V. E. se recomiende á los Alcaldes de todos los pueblos y al cuerpo de la Guardia civil, que por los medios que estén á su alcance, auxilién á los Expositores á fin de proporcionarles la mayor seguridad y economía posibles, en la conduccion de los ganaderos ó efectos que se propongan presentar.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. á fin de que dicte las disposiciones convenientes tanto á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, como á la Guardia civil establecida en la misma, para los efectos que quedan indicados.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga su debido cumplimiento.—Palma 19 de junio de 1857.—Leandro Villar.

(Número 248.)

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán practicar las debidas diligencias, á fin de averiguar si existe en sus respectivos distritos Francisca Ana Llinás, consorte de Mi-

guel Bisquera vecina de Arta, cuyas señas particulares se expresan á continuacion, y en caso de ser habida la aprehenderán y conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor que la reclama por estar procediendo criminalmente contra ella. Palma 22 de junio de 1857.—Leandro Villar.

Señas particulares.

Edad 49 años.
Estatura regular.
Pelo negro, llevando añadido.
Color blanco, ojos negros sin seña particular.

Camisa de lienzo nueva, dos faldillas llamadas copiñats, los interiores de algodón listados de encarnado y azul; y los superiores listados tambien de encarnado y azul nuevos, en la parte superior de cuadrillos azules y encarnados, jubon de columbriana, manguitos de indiana listados, rebocillo de mucelina y zapatos negros usados y sin medias.

(Número 249.)

Circular.—Teniendo que salir á recorrer varios pueblos de esta provincia Don Eleuterio Quijada, agente investigador del Subsidio de la capital, para diligencia de su instituto, lo manifiesto á los señores Alcaldes á fin de que reconozcan al espresado Sr. Quijada por tal agente investigador; y le presten cuantos auxilios pueda reclamarles para el mejor desempeño de su cometido. Palma 20 de junio de 1857.—Leandro Villar.

Relacion que se cita en la condicion 4.^a y otras varias de las que preceden.

NOTA de consignaciones de sal á que se refiere la condicion 46.

(Continuacion.)

OVIEDO.

Alfolies y depósitos.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Quintales de sal.	TOTALES.
Oviedo.	Depósito de Gijón.	49400	49400

PALENCIA.

Palencia.	Poza.	6000	7500
	Depósito de Santander.	1500	
Astudillo.	Poza.	4800	2400
	Depósito de Santander.	600	
Cevico.	Poza.	4600	2100
	Depósito de Santander.	500	
Carrion.	Poza.	2200	2900
	Depósito de Santander.	700	
Saldaña.	Poza.	2200	2800
	Depósito de Santander.	600	
Paredes.	Poza.	2000	2400
	Depósito de Santander.	400	
Aguilar.	Poza.	2000	2500
	Rosio.	500	
Cervera.	Poza.	2000	2300
	Rosio.	300	
Herrera del rio Pisuerga.	Poza.	2500	3200
	Rosio.	700	
Guardo.	Poza.	4700	4700
			29800

PONTEVEDRA.

Cañiza.	Depósito de Tuy.	580	580
Puenteareas.	Idem.	800	800
Lalin.	Depósito de Pontevedra.	7000	7000
			8380

SALAMANCA.

Salamanca.	Imon.	800	7600
	Olmeda.	800	
	Añana.	2500	
Alba.	Depósito de Santander.	3500	4500
	Imon.	500	
	Olmeda.	500	
Béjar.	Añana.	4500	42200
	Depósito de Santander.	2000	
	Imon.	1500	
Ledesma.	Olmeda.	400	4300
	Añana.	4500	
	Depósito de Santander.	2000	
Peñaranda.	Imon.	900	5600
	Olmeda.	900	
	Añana.	1800	
Tamames.	Depósito de Santander.	2000	6200
	Imon.	900	
	Añana.	3800	
Ciudad-Rodrigo.	Depósito de Santander.	2600	4400
	Imon.	400	
	Olmeda.	400	
Vitigudino.	Añana.	4500	5500
	Depósito de Santander.	2100	
	Imon.	800	
San Felices.	Olmeda.	800	4700
	Añana.	200	
	Depósito de Santander.	200	
			52000

SANTANDER.

Cabezón.	Cabezón.	1600	1600
Potes.	Cabezón.	1900	2600
	Treceño.	700	
Reinosa.	Rosio.	1800	4400
	Depósito de Santander.	2600	
San Vicente.	Treceño.	1400	1400
Villacarriedo.	Depósito de Santander.	4700	4700
			41700

SEGOVIA.

Segovia.	Imon.	4900	9700
	Olmeda.	4800	
Cuéllar.	Imon.	2700	5200
	Olmeda.	2500	
Sepúlveda.	Imon.	3000	5900
	Olmeda.	2900	
Riaza.	Imon.	2000	3400
	Olmeda.	1400	
San Ildefonso.	Imon.	300	600
	Olmeda.	300	
			24800

SEVILLA.

Carmona.	Depósito de Sevilla.	1400	1400
Cazalla.	Idem.	2000	2000
Alcalá.	Idem.	3400	3400
Sanlúcar la Mayor.	Idem.	3600	3600
Cantillana.	Idem.	4500	4500
Constantina.	Idem.	1200	1200
Lora del Rio.	Idem.	1200	1200
Marchena.	Valcargado.	700	700
Arahal.	Idem.	800	800
Utrera.	Idem.	2900	2900
Lebrija.	Idem.	4200	4200
Moron.	Idem.	4300	4300
Estepa.	La Torre.	500	500
Écija.	Idem.	2600	2600
Osuna.	Rejano y Navazo.	900	900
			25200

(Se continuará.)

CONTADURIA DE HACIENDA pública de las Baleares.

Los individuos de las clases pasivas cuyo pago de haberes se halla consignado en esta Provincia deben acreditar su existencia ó estado, para el percibo de la mensualidad del mes actual, á este fin se servirán presentar en esta oficina por sí ó por medio de apoderado los que perciben por esta Tesorería, y en Mahon é Ivi-za los que deben cobrar por las Depositarias de dichos partidos, la correspondiente certificación cuyos impresos se facilitarán gratis por esta Contaduría y por las Administraciones de rentas de las espesadas dos Islas. Este documento y cualesquiera otro que deba justificar el pago, han de entregarse precisamente antes del 26 del actual, bajo el supuesto que de no realizarlo serán escludidos de las nóminas. —Palma 17 de junio de 1857.—Estanislao Joaquín Pintó.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y demas periódicos de la capital para conocimiento de los interesados. Palma 17 de junio de 1857.—Estanislao Joaquín Pintó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

Ignorándose el paradero del mozo Esteban Cebrian que en el sorteo para el reemplazo del ejército del año 1836 le cupo el número 118 y que ha sido llamado para el juicio de declaracion de soldados y suplentes del reemplazo del presente año: se le cita y emplaza por medio de este anuncio para que se presente dentro el término de diez dias en la casa Consistorial de esta ciudad por sí ó por medio de su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, á usar de su derecho para eximirse de la suerte de suplente que pueda haberle, apercibido que en su defecto le pasará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de 30 de enero de 1836. Palma 21 de junio de 1857.—Juan Ferrá.—Miguel Ignacio Manera, Srio.

COMISION SUPERIOR PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA de Barcelona. EXÁMENES.

Anuncio.—La comision ha señalado el día 17 de julio próximo venidero á las 9 de la mañana, para dar principio, en el local que se designará, á los exámenes de los que aspiren al título de maestro; terminados los cuales, seguirán los de las señoras que deseen obtener el de maestra.

Y con arreglo á lo que previene el artículo 11 del reglamento de 18 de junio de 1830, se anuncia al público, á fin de que las personas que reúnan los requisitos necesarios, presenten en secretaria con tres dias de antelacion, por lo menos, las solicitudes y documentos de que trata el citado Reglamento. Barcelona 13 de junio de 1857.—P. A. de la C. S.—Mariano Tejada, Srio.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA huerta de Palma.

En la eleccion de los tres Síndicos para este Sindicato verificado en el día de ayer, han sido elegidos:

D. Juan de O-Neilly por. . . 32 votos.
D. Gabriel Cabanellas, por. . . 32 id.
D. Antonio Maria Serra, por. . . 31 id.

Habiendo obtenido.

D. Ramon de Cirerols. . . 1 voto.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los electores y eligidos. Palma 22 junio de 1857.—El Sub-director, Fausto Gual de Torrella.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del partido de Mallorca.

D. Andres Leon Martin, Juez de primera Instancia del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por disposicion de este Juzgado y á instancia de D. Pedro José Casas, queda señalado el día treinta del que rige á las doce de la mañana para la venta y remate, en los estrados de este juzgado, de una porcion de turrón, barquillos, confites, caramelos, confitura en almibar, heores, cera labrada, moldes para fabricar barquillos y una muela para chocolate, todo propio de D. Bernardo Garau: cuyos efectos se hallan de manifesto en la casa número trece, manzana setenta y tres, calle del Sindicat. Dado en Palma á diez y siete de junio de 1857.—Andres Leon Martin.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sanz.

Parte no oficial.

Anuncio.

METODO CURATIVO

DE LA ENFERMEDAD DE LA VID.

EMPLEO DEL AZUFRE

Y DE SU EFECTO.

Por D. Enrique Mares.

Recomendamos á los cultivadores de las viñas, el método curativo de su enfermedad, inventado por Mr. Enrique Mares, socio de la Academia central de Agricultura del Departamento del Herault, y de la Cámara consultiva de Agricultura de Montpellier, por medio del azufre; cuyo método generalizado en toda la Francia desde algunos años, ha producido tan buenos resultados, que ha hecho al Gobierno frances, rebajar los derechos del azufre y premiar al inventor con una

medalla de oro, el cual método se halla de venta á 2 rs. en el despacho de esta imprenta tienda de Cabrer plaza de Cort, num. 18.

MANUAL DEL JUEZ DE PAZ

Y DEL ALCALDE EN NEGOCIOS JUDICIALES,

POR

D. CELESTINO MAS Y ABAD.

CUARTA EDICION,

ordenada por el real decreto de 28 de noviembre de 1836, y demas disposiciones posteriores.

Conocida ventajosamente del público la presente obra, nos limitamos á anunciar el índice de los puntos que trata, con el cual, no solo puede conocerse si corresponde al objeto á que se dirige, sino tambien el método con que aquellos van expuestos.

INDICE.

ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Parte correspondiente á los jueces de paz.

DE LOS JUZGADOS DE PAZ.—De los jueces.—De las cualidades indispensables para ser juez.—De las incapacidades.—De las exenciones.—De las preeminencias y ventajas en ser juez de paz.

De los auxiliares de los juzgados de paz.—De los secretarios.—De los porteros.—De los emolumentos.

De la jurisdiccion de los jueces de paz.—De la competencia legitima.—De la competencia delegada.

CONCILIACIONES.—De los negocios en que es necesaria la conciliacion.—De los negocios exceptuados de conciliacion.—De las citaciones de personas residentes en el pueblo.—Modelo de citacion.—De las notificaciones.—De las citaciones á ausentes.—Modelo de citacion.—De los plazos que han de mediar de la citacion á la conciliacion.—De la celebracion de los actos de conciliacion.—Modelo de una comparecencia en la que ha habido conformidad.—Modelo de otra en que ha habido avenencia.—Modelo de otra á que ha dejado de concurrir el demandado.—De los testimonios de conciliacion y de incomparecencia.—Modelo de los testimonios.—De la ejecucion de los juicios conciliados.—De los recursos contra los actos de conciliacion.

De la ejecucion de un acto de conciliacion.—De la ejecucion por el Juez de Paz.—Modelo del expediente.

De los juicios verbales.—De los negocios que deben ventilarse en juicio verbal.—De la citacion.—De la formalizacion del juicio.—Modelos de juicios.—Modelos de juicios en rebeldía.—De los recursos legales contra las sentencias de primera instancia en los juicios verbales.—De la ejecucion de la sentencia definitiva.

De los juicios de testamentaria é intestado.—Del modo de dictarse las disposiciones preferentes por un juez de paz en un juicio abintestato.—Del nombramiento de administrador-depositario, y responsabilidad del Juez y del nombrado.—De la ocupacion de los bienes y efectos del finado.—De la remision de las diligencias preventivas al juzgado ordinario.—Modelos de juicios de intestados.

De los juicios de testamentaria.—De la competencia de los jueces de paz para la adcion de eve estos juicios.—De la ins-

truccion de diligencias preventivas de una testamentaria.—Modelo de un juicio de testamentaria.

De los embargos preventivos.—Del modo de hacer los embargos, y responsabilidad que se contrae.—De las cosas que pueden embargarse.—De los efectos del embargo preventivo.—Modelo de un expediente de embargo.

De las comisiones que por los juzgados ordinarios se pueden conferir á los jueces de paz.—Modelo de cumplimiento de despachos de comision.

De los depósitos de personas.—Modelo de un expediente de depósito de mujer casada.—Id. de depósito provisional de soltera que trata de contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres.—Id. de depósito de un hijo de familia á quien se hacen malos tratamientos.—Id. de depósito de un huérfano que queda en abandono.

PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.

Parte correspondiente á los alcaldes.

DE LOS JUICIOS DE FALTAS DE TODAS CLASES.—De los actos de que puede conocerse en juicio verbal de faltas, y de las personas que intervienen en ellos.—De las faltas que pueden penarse sin necesidad de celebracion de juicio verbal.—De la incoacion de los juicios de faltas.—De la celebracion de los juicios verbales de faltas.—Modelos de comparecencias.—De la apelacion de los juicios de faltas.—Modelo de las diligencias.—De la ejecucion de las sentencias dictadas en juicio de faltas.

DE LAS DILIGENCIAS CRIMINALES.—Primeras diligencias sobre delito de rebelion.—Diligencias sobre delito de homicidio ó asesinato.—Diligencias por delitos de lesiones corporales.—Diligencias por delito de robo con violencia en una iglesia.—Diligencias sobre delito de hurto.—Diligencias sobre incendio.—Diligencias sobre delito de vagancia.

DE LAS COMISIONES EN NEGOCIOS CRIMINALES.—De los despachos de comision en los procedimientos criminales.—De las comisiones por incidentes en las causas criminales, ó por cumplimiento de proveidos que no son de la sustanciacion.—Sobre embargo de bienes de una persona que los tiene en propiedad y posesion.—Sobre embargo de bienes á un reo insolvente por falta de bienes.—Sobre embargo á un hijo de familia que no posee bienes.—Sobre embargo á un menor propietario, sujeto á curador.—Sobre embargo á un usufructuario de que es otro propietario.

CAPITULO ADICIONAL.

Del papel sellado en que deben extenderse las actuaciones de la competencia de los jueces de paz y alcaldes, y de los derechos que, con arreglo á arancel, pueden percibir los secretarios y porteros de los juzgados y alcaldías.

Del papel sellado correspondiente á cada uno de los juicios.—De los derechos que corresponden, con arreglo á arancel, á los secretarios y porteros de los juzgados de paz y de las alcaldías en las actuaciones en que intervienen.—Secretarios.—Porteros.

Su precio, 12 rs. vn., y remesado franco, 13 reales ó 28 sellos.

CUADRO DEL PAPEL SELLADO

de los derechos que se devengan en los juzgados de paz.

Un pliego marquilla: su precio, 2 rs. vn. ejemplar, y remesado franco, 3 rs.; con el Manual, 33 sellos.

Los pedidos á D. Justo Serrano, dueño de la librería de La Publicidad, pasaje de Matheu.

PUNTOS DE EXPENDICION.

MADRID. Librería de la Publicidad, pasaje de Matheu.
 Librería de Cuesta, calle Mayor.
 Bally-Bailliére, calle del Príncipe.

Albacete. D. Ramon Sebastian Pérez.
 Alcoy. Viuda é hijos de Martí.
 Alicante. D. Pedro Ibarra.
 Almería. D. Mariano Alvarez.
 Almendralejo. D. Juan Alvarez.
 Almagro. D. Raimundo Perez de Gracia.
 Badajoz. D. Gerónimo Orduña.
 Barcelona. D. Tomás Gorchs.
 Bilbao. D. Juan Corroño.
 Id. D. Tiburcio Astuvillaga.
 Búrgos. D. Santiago Rodríguez.
 Canarias. D. José Urquía.
 Cádiz. Viuda de D. Severiano Moraleda.
 Id. D. Abelardo de Carlos.
 Cartagena. D. Benito Moreno.
 Carrion de los Condes. D. Laureano Fernandez.
 Ciudad-Real. D. Victoriano Malaquilla.
 Ciudad-Rodrigo. D. N. Perez.
 Córdoba. D. Rafael Arroyo.
 Id. D. Francisco Lozano.
 Cuenca. D. Pedro Mariana.
 Estella. (Navarra). D. José Sola y Alegria.
 Ferrol. D. Nicasio Tajonera.
 Gerona. D. Vicente Pujol.
 Granada. D. Tomás Astudillo.
 Id. D. Gerónimo Alonso.
 Jaen. D. José Sacristá.
 La Bañeza Leon. D. Félix Mata.
 Lérida. D. José Sol.

Logroño. D. Domingo Ruiz.
 Id. D. Justo Marlinez.
 Lugo. Viuda de Pujol.
 Málaga. D. Francisco Moyá.
 Murcia. D. Nicolás Cabello.
 Oviedo. D. Rafael C. Fernandez.
 Padron. D. Juan Toribio.
 Palencia. D. Gerónimo Camazon.
 Palma de Mallorca. D. Pedro José Garcia.
 Pamplona. Sr. Longas y Ripa.
 Salamanca. D. Angel Ruiz.
 Id. D. Telesforo Oliva.
 Santiago. D. Bernardo Escribano.
 Id. D. Angel Calleja.
 Soria. D. Francisco Perez Rioja.
 Sevilla. D. José María Geofrin.
 Id. Alvarez y Compañía.
 Santo Domingo de la Calzada. D. Pedro Cleto Zuazo.
 Tarragona. Sr. Puigrubí y Canals.
 Toledo. D. Severiano Lopez.
 Tremp. D. Ambrosio Perez.
 Tuy. D. Juan Nolasco Rodriguez.
 Id. D. Manuel Martínez de la Cruz.
 Tolosa. D. Marcos Antonio Olló.
 Tortosa. D. Crescencio Ferreres.
 Toro. D. Ricardo Lopez Arcilla.
 Valencia. D. Francisco Mateu y Garin.
 Id. D. Manuel Carboneres.
 Id. D. Juan Mariana.
 Valladolid. D. Félix Rodriguez.
 Vitoria. D. Bernardino Robles.
 Vich. D. Federico Duran.
 Zaragoza. Viuda de Heredia.
 Id. D. Vicente Andrés.
 Y en todas las principales librerías é imprentas del Boletín Oficial.

Mercado de Palma.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan, durante la 1.ª quincena de este mes.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano	Rs.	Mrs.
Trigo	cuartera	6	12	»	fanega	66	»
Id. menudo	idem	6	»	»	idem	60	»
Cebada	idem	3	»	»	idem	30	»
Centeno	idem	»	»	»	idem	»	»
Maiz	idem	»	»	»	idem	»	»
Garbanzos	idem	9	»	»	idem	90	»
Arroz	arroba	1	17	»	arroba	26	16
Aceite de 1.ª clase	cuartan	1	12	»	idem	66	»
Id. de 2.ª id.	idem	1	9	»	idem	60	»
Vino	cuartin	3	7	»	idem	26	5
Aguardiente	Id Olanda	8	6	»	idem	67	29
Vaca	libra	»	12	»	libra	8	»
Carnero	idem	»	12	»	idem	8	»
Tocino	idem	»	15	»	idem	10	»
Trigo candeal	cuartera	7	4	»			
Habas	idem	5	11	»			
Habichuelas	idem	9	18	»			
Guijas	idem	»	»	»			
Leña	quintal	»	5	6			
Carbon de encina	idem	1	8	»			
Id. de mata	idem	1	1	4			
Algarrobas	idem	1	12	»			
Almendron	idem	26	»	»			
Queso	idem	18	»	»			
Lana	idem	»	»	»			
Paja larga	idem	»	8	»			
Id. tallada	idem	»	8	»			
Leña para horno	somada	»	10	6			

Palma 15 de mayo de 1857.

El alcalde.—Togores.

Mercado de Mahon.

NOTA de los precios que tienen en esta plaza los artículos de consumo que en la misma se expresan, durante la 2.ª quincena de abril último.

	Medida y peso mallorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano	Rs.	cent.
Trigo	cuartera				fanega		
Cebada	idem	3	15		idem	37	50
Centeno	idem				idem		
Maiz	idem				idem		
Garbanzos	idem				arroba		
Arroz	arroba	1	16		idem	26	88
Aceite	cuartan	1	10		idem	66	
Vino	cuartin	4	4		idem	30	45
Aguardiente	idem	8	5		idem	54	75
Vaca	libra		9		libra	2	23
Carnero	idem		8		idem	1	98
Tocino	idem				idem		
Trigo candeal	cuartera	8	3	6	fanega	81	75
Xexa del pais	idem	8	6	6	idem	83	25
Habichuelas	idem	14	6		idem	123	54
Guijas	idem				idem		
Leña	quintal	7	6		quintal	5	50
Carbon	idem	1	3	6	idem	17	95
Algarrobas	idem				idem		
Almendron	idem				idem		
Queso	idem	24			idem	352	
Lana	idem				idem		

NOTA. La cosecha de los artículos anteriores que se siembran en este distrito, en la actualidad presenta buen aspecto.

Mahon 2 de mayo de 1857.

El alcalde.—Pedro Mir y Pons.

Mercado de Ciudadela.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan, durante la 2.ª quincena de abril último.

	Medida y peso menorquin	libras	sueld.	din.	Medida y peso castellano	Rs.	Cent.
Trigo	cuartera	5	8	»	fanega	52	23
Cebada	»	3	18	»	»	39	»
Centeno	»	»	»	»	»	»	»
Maiz	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos	»	7	10	»	arroba	16	67
Arroz	arroba	1	19	»	»	26	»
Aceite	cuartan	1	7	»	»	54	»
Vino	cuartin	»	16	»	»	21	23
Aguardiente	libra	»	3	4	»	77	26
Carne, vaca	»	»	8	»	libra	2	10
Carnero	»	»	8	»	»	2	10
Tocino	»	»	»	»	»	»	»
Trigo, candeal	cuartera	7	16	»	fanega	78	»
Habas	»	4	16	»	»	48	»
Habichuelas	»	»	»	»	»	»	»
Guijas	»	4	16	»	»	48	»
Leña	quintal	»	5	»	quintal	3	63
Carbon	»	1	2	»	»	16	29
Queso	»	13	»	»	»	188	»
Lana	»	»	»	»	»	»	»

El aspecto que presenta la actual cosecha es del todo satisfactorio, como igualmente el de la cuestion de subsistencias.

Ciudadela 1.º de mayo de 1857.

El Alcalde.—Mariano Sancho, antes de Sintas.